 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

## PROYECTO DE ACUERDO 151 DE 2023 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **“Por el cual se institucionaliza el Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”**

#### **Presentación**

CONCEJO DE BOGOTÁ 01-02-2023 02:41:04 Al Contestar Cite Este Nr.:2023E1699 O 1 Fol:1 Anex:0 ORIGEN: 209 OFICINA 209/SANCHEZ BARRETO HEIDY LORENA DESTINO: SECRETARIA GENERAL/GARCIA BAQUERO DAGOBERTO ASUNTO: SISTEMA DISTRITAL CUIDADO BOGOTA OBS: PA151 DE 2023
--

Este documento se elabora para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 67 del Acuerdo Distrital 741 de 2019<sup>1</sup> y con el fin de presentar el objeto del proyecto, sustento jurídico de la iniciativa, justificación del proyecto, alcances de la iniciativa y análisis del impacto fiscal del proyecto. Es decir, busca desarrollar los motivos que soportan la institucionalización del Sistema Distrital de Cuidado para garantizar su continuidad en el mediano y largo plazo, teniendo en cuenta que se ha avanzado en sus lineamientos e implementación en el marco del Acuerdo 761 de 2020<sup>2</sup>, el CONPES 14 de 2020<sup>3</sup> y el Decreto 555 de 2021<sup>4</sup>.

La presentación del proyecto de acuerdo permite armonizar la normatividad vigente expedida posterior al Acuerdo 761 de 2020 y sentar las bases para que los Sectores de la Administración Distrital desarrollen el objetivo del Sistema Distrital del Cuidado atendiendo a las expectativas de los múltiples actores que se han articulado en torno a su conformación y consolidación. La presente exposición contiene el objeto del proyecto de acuerdo, el sustento jurídico, la justificación técnica del proyecto y el análisis del impacto fiscal.

### **1. Objeto del proyecto de acuerdo**


El proyecto de acuerdo “Por el cual se institucionaliza el Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones” sometido a consideración del Honorable Concejo busca institucionalizar el Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá D.C. mediante el cual se articulan políticas, programas, proyectos, servicios, regulaciones y acciones técnicas e institucionales existentes y/o nuevas, con el objeto de dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares de Bogotá de manera corresponsable entre el Estado, el Distrito Capital, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades y entre mujeres, hombres y personas no binarias en sus diferencias y diversidad, para contribuir a la satisfacción de necesidades de la población objetivo, garantizar los derechos de las personas cuidadoras

<sup>1</sup> “Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital”

<sup>2</sup> “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI””

<sup>3</sup> Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030

<sup>4</sup> “Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

desde el reconocimiento, la redistribución y reducción del trabajo de cuidado no remunerado, y transformar progresivamente la división sexual del trabajo.


## 2. Justificación del proyecto y alcances de la iniciativa

Como se indicó, el Sistema de Cuidado busca:

- 1.Reconocer el trabajo de cuidado como una función social necesaria para la sostenibilidad de la vida digna y de las sociedades, y a las personas que lo realizan, en su mayoría mujeres, a través de la realización de acciones afirmativas dirigidas a estas.
- 2.Redistribuir los trabajos de cuidado aplicando el principio de corresponsabilidad e implementando estrategias de transformación cultural que equilibren la provisión de los cuidados y apoyos en los hogares y la sociedad, entre hombres, mujeres y personas no binarias, familias en su diversidad, sector privado, comunitario y Estado, reconociendo y respetando las tradiciones, prácticas culturales y cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos que tienen presencia en Bogotá D.C.
3. Reducir el tiempo que dedican las personas cuidadoras a los trabajos de cuidado no remunerado, ampliando los servicios y fortaleciendo la atención con el objetivo de desarrollar y mejorar las capacidades para la autonomía y vida independiente de las personas que requieren cuidado y/o diferentes niveles de apoyo.

Lograr estos objetivos contribuye también a la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas. La Encuesta Nacional del Uso del Tiempo ENUT 2016-2017 del DANE evidencia que 9 de cada 10 mujeres realizan trabajos de cuidado no remunerado en Bogotá, mientras que 6 de cada 10 hombres lo realiza, lo cual evidencia la participación masiva de las mujeres en este tipo de trabajo. No obstante, esta participación se ve agudizada por la dedicación horaria que destinan las mujeres a estas actividades, la cual resulta en 3 horas y 11 minutos adicionales al tiempo que destinan los hombres para las mismas labores (5 horas y 30 minutos Vs. 2 horas y 19 minutos). En otras palabras, el trabajo de cuidado recae de forma desproporcionada en las mujeres de los hogares bogotanos, respondiendo a una división sexual del trabajo inequitativa que relega a las mujeres al trabajo de cuidado.

Esta tendencia persiste según los resultados anuales de la ENUT 2020-2021, puesto que “el tiempo diario promedio dedicado por los hombres a actividades de trabajo remunerado (comprendido en el SCN) es mayor en 1 hora y 20 minutos que el dedicado por las mujeres. En cambio, el tiempo diario promedio dedicado por mujeres a actividades de trabajo no remunerado (no comprendido en el SCN) es mayor que el dedicado por hombres en 4 horas y 38

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019


minutos.”. Al comparar los resultados de las dos últimas ENUT, se evidencia que “las mujeres incrementaron el tiempo de trabajo no remunerado diario de 6 horas y 52 minutos diarios a 7 horas y 44 minutos diarios, siendo este incremento de 52 minutos diarios estadísticamente significativo. Por su parte, los hombres tuvieron una disminución (...), pasando de 3 horas y 19 minutos a 3 horas y 6 minutos, y su variación no fue estadísticamente significativa.”<sup>5</sup>

Además, alrededor del 90% de las trabajadoras del cuidado no remunerado viven en estratos 1,2 y 3, situándolas en condiciones de pobreza y vulnerabilidad. Son mujeres que presentan barreras socioeconómicas para acceder a la provisión de otros servicios de cuidado y, por lo tanto, se asocia su trabajo no remunerado a la feminización de la pobreza. En este sentido, hay acuerdo en que las altas cargas de cuidado son un obstáculo para la autonomía económica y reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado no remunerado contribuye a erradicar la pobreza extrema y la pobreza en todas sus dimensiones, tal y como plantea el ODS No. 1. *Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.*

Así mismo, se evidencia una tendencia importante frente al máximo nivel educativo alcanzado de las cuidadoras, en tanto hay una concentración en los tres niveles más bajos del sistema de educación nacional, a saber: 55% en secundaria, 17% en primaria y 1% ningún nivel alcanzado. Estas cifras dan cuenta del déficit de formación que presentan las mujeres cuidadoras de Bogotá, las cuales coinciden con la información cualitativa recolectada y analizada en el marco del memorando de entendimiento No. 665 de 2021<sup>6</sup>, según la cual el 73% de las mujeres no reporta haber logrado un nivel educativo técnico, tecnológico o superior y el 90% no asiste a ningún centro de formación. Según esto, las barreras que vivencian las mujeres cuidadoras para acceder a procesos de formación o educación persisten debido a la carga de trabajo de cuidado no remunerado que han realizado históricamente. Además, devela la falta de reconocimiento de su trabajo como una ocupación o profesión validada en el Sistema Educativo Nacional. Al respecto, *asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad y aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento*, son metas del ODS No. 4: *Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.*

<sup>5</sup> DANE. Boletín Técnico. Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) 2020-2021. Publicado el 04 de noviembre de 2022. Pág. 6. Ver: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-nacional-del-uso-del-tiempo-enut>

<sup>6</sup> Suscrito entre la Secretaría Distrital de la Mujer, Universidad de los Andes y la Pontificia Universidad Javeriana, para llevar a cabo en colaboración con las dos universidades, un análisis de corte cuantitativo, a partir del procesamiento de microdatos de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) 2016-2017.

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019


Se identifican grupos de cuidadoras que vivencian discriminación por su pertenencia étnica (indígenas, Rrom, negras, afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales), orientación sexual, identidad de género, edad (adultas mayores), discapacidad, identidad cultural, ubicación geográfica o lugar de residencia o rol como lideresas sociales, los cuales manifiestan amplio interés en formación complementaria en áreas sociales con el fin de adquirir conocimientos y herramientas para defender y reivindicar sus derechos en escenarios políticos y a nivel jurídico ante las violencias, la discriminación y desigualdad. Avanzar en atender estas demandas de quienes han sido discriminadas históricamente no solo por los motivos prohibidos mencionados, sino por el rol de cuidado que han asumido con altos costos reflejados en el limitado ejercicio pleno de sus derechos, contribuye a *garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto*, una de las metas del ODS No. 10: *Reducir la desigualdad en los países y entre ellos*.

Por último, el ODS No. 5 está orientado a lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas y la meta 5.4, vinculada con las condiciones de trabajo, establece la necesidad de “reconocer y valorar el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social (...)”. Su materialización está asociada con la realización de los anteriores y otros ODS. Para avanzar en el logro de este objetivo se deben implementar políticas públicas de cuidado que tengan en cuenta la perspectiva de las mujeres, así como de la población sujeta y proveedora de cuidado.

Según la ENUT 2016-2017, el 88% de las mujeres realizan trabajo de cuidado no remunerado; no obstante, quienes dedican más de seis horas a este tipo de trabajos son el 27% de las mujeres. De este grupo, el 64% de las cuidadoras está entre los 28 y 59 años, es decir, una proporción importante de la población económicamente activa. El 19% tienen más de 60 años, lo cual evidencia que una proporción importante de ellas requiere cuidado o diferentes niveles de apoyo y el 23% son jóvenes, situación que exige unas condiciones particulares para garantizar la permanencia y culminación de sus trayectorias educativas y laborales.

Según los resultados de la ENUT 2020-2021: “la participación de las mujeres es mayor que la de los hombres: 90,3% de las mujeres realizó actividades de trabajo no remunerado, frente al 63,0% de hombres.”<sup>7</sup>. El tiempo diario promedio que dedican las mujeres a actividades de trabajo no remunerado a nivel nacional es de 7 horas y 44 minutos, mientras los hombres dedican a estas actividades 3 horas y 6 minutos. Aún así, las mujeres dedican 7 horas y 37 minutos a actividades de trabajo remunerado, mientras que los hombres dedican 8 horas y 57 minutos. De acuerdo con lo anterior, la jornada diaria de trabajo no remunerado y remunerado

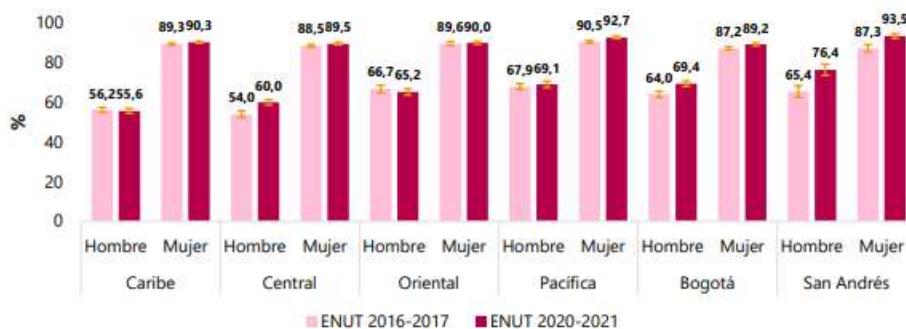
<sup>7</sup> *Ibid.* 6. Pág. 5

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

de las mujeres tiene una duración de 15 horas y 21 minutos, mientras que la de los hombres es de 12 horas y 3 minutos.

En Bogotá D.C., la participación en actividades de trabajo no remunerado aumentó para mujeres y hombres al comparar los resultados de la ENUT 2016-2017 y la ENUT 2020-2021; sin embargo, las mujeres dedican diariamente más tiempo, en promedio, a actividades de trabajo no remunerado que los hombres, así:


**Gráfico 7. Participación en actividades de trabajo no remunerado, según sexo y región**  
**Total nacional. 2016-2017 / 2020-2021 Cifras en porcentajes**



**Notas:** -Por efecto del redondeo, los totales pueden diferir ligeramente  
-Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.  
-Lo resultados pueden diferir con respecto a la publicación realizada previamente de la ENUT 2016-17 que empleaba factores de expansión basados en el Censo 2005.

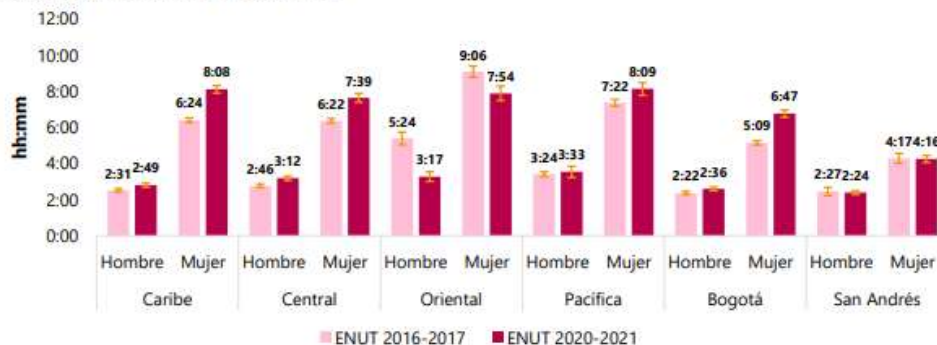
**Fuente:** DANE, ENUT.

**Nota:**  corresponde al intervalo del 95% de confianza.

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

**Gráfico 8. Tiempo diario promedio (hh:mm) por participante en actividades de trabajo no remunerado, según sexo y región**

**Total nacional. 2016-2017 / 2020-2021**



**Notas:** -Por efecto del redondeo, los totales pueden diferir ligeramente

-Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

-Lo resultados pueden diferir con respecto a la publicación realizada previamente de la ENUT 2016-17 que empleaba factores de expansión basados en el Censo 2005.


**Fuente:** DANE, ENUT.

**Nota:** I corresponde al intervalo del 95% de confianza.

Con respecto a los grupos poblacionales, según los resultados de la ENUT 2020-2021, “los tiempos dedicados diariamente en promedio a actividades de trabajo remunerado presentan sus menores valores en las personas de menor edad (de 10 a 17 años) y en las personas adultas mayores (de 76 años y más). Los hombres y las mujeres entre 30 y 39 años, y entre 40 y 49 años son quienes más tiempo diario dedican a actividades de trabajo remunerado, dedicando en promedio más de 8 horas diarias.”<sup>8</sup>

<sup>8</sup> *Ibid.* 6. Pág. 13



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019


**Gráfico 10. Tiempo diario promedio (hh:mm) por participante en actividades de trabajo remunerado, según sexo y grupo etario**  
**Total nacional. 2020-2021)**



**Notas:** -Por efecto del redondeo, los totales pueden diferir ligeramente  
-Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.  
-Lo resultados pueden diferir con respecto a la publicación realizada previamente de la ENUT 2016-17 que empleaba factores de expansión basados en el Censo 2005.  
**Fuente:** DANE, ENUT.

De acuerdo con lo anterior, es importante *reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, y aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles, en el marco del ODS No. 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.*

Finalmente, es importante considerar los desafíos a los que responde el ordenamiento territorial en el Distrito Capital y la necesidad de armonizar los principios, objetivos, metas e indicadores de la Agenda 2030 con la normatividad vigente en la actualidad y la que se requiere para “Hacer de Bogotá una ciudad cuidadora, resolviendo los desequilibrios en las posibilidades que ofrecen los diversos territorios de la ciudad para el acceso a viviendas y empleos dignos, y el disfrute democrático, igualitario y con calidad de las infraestructuras de servicios, equipamientos y espacios públicos que dan soporte al desarrollo equilibrado del territorio.” (Artículo 2, numeral 3. El desafío de la solidaridad, del Decreto 555 de 2021).

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

### 3. Sustento jurídico

#### 3.1 Fundamentos constitucionales:

Artículo 1. “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Artículo 2. “Las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.


Artículo 13. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

Artículo 42. “(...). El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. (...)”

Artículo 43. “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. (...) El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.”

Artículo 44. “Son derechos fundamentales de los niños (...), la salud y la seguridad social, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (...) Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. (...)”



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

Artículo 47. “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.”


Artículo 49. “La atención de la salud (y el saneamiento ambiental) son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes (...) conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. (...) Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. (...). Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.”

Artículo 93. “Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos (...), prevalecen en el orden interno.”

Con sustento en las normas superiores citadas, la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los derechos de las personas cuidadoras y las que requieren cuidado en las siguientes sentencias: Sentencia T-760 de 2008 y Sentencia T-017/13 (principio de solidaridad para proveer servicios de cuidado), Sentencia T-023/13 (criterios para determinar en qué casos es viable acceder al suministro de servicios que no tienen por finalidad mejorar la salud), Sentencia T-933/13 (personas con discapacidad), Sentencia T-154/14 (labor de la persona cuidadora), Sentencia T-096/16 (labor de la persona cuidadora), Sentencia T-423/19 (personas mayores con discapacidad), Sentencia T-435/19 (persona mayor con discapacidad), Sentencia T-260/20 (personas con discapacidad), Sentencia T-475/20 (personas con discapacidad), T-015/21 (personas mayores), Sentencia T-017/21 (personas con discapacidad), entre otras.

### 3.2 Fundamentos normativos nacionales:

La Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones” reconoce la violencia económica y el daño patrimonial, situaciones que pueden exacerbase en un contexto de trabajo de cuidado no remunerado. En su artículo 2 define la primera como “*cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.*” y en su artículo 3 define la segunda como la “*Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos*

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

*de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.” (literal d).*


Igualmente, la Ley 1257 de 2008 establece en su artículo 12 como una medida en el ámbito laboral la siguiente: *“Promoverá el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres e implementará mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial.”*

Aunado a lo anterior, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en Colombia a través de la Ley 1346 de 2009 establece que *“los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad”*.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley 1413 de 2010 “Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas”, define la economía del cuidado como el *“(…) trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad”*.

También debe tenerse en cuenta que en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS –, adoptados el 25 de septiembre de 2015, en particular el Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas y la meta 5.4, vinculada con las condiciones de trabajo, se establece la necesidad de *“reconocer y valorar el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social (...)”*. Para avanzar en el logro de este objetivo se deben implementar políticas públicas de cuidado que tengan en cuenta la perspectiva de las mujeres, así como de la población sujeta y proveedora de cuidado.

Además, la Ley 1752 de 2015 “Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad” establece en el artículo 4 el siguiente párrafo: *“Entiéndase por discapacidad aquellas limitaciones o deficiencias que debe realizar cotidianamente una persona, debido a una condición de salud física, mental o sensorial, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”*

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019


Igualmente, el CONPES No. 3918 de 2018 “Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia” establece entre las metas que definen explícitamente el compromiso de movilizar recursos adicionales para la consecución de los ODS, la siguiente: *“Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles”*.

De igual forma, la Ley No. 2055 de 2020 “Por medio de la cual se aprueba la «Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015” establece como uno de sus principios generales *“El bienestar y cuidado”* así como *“La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna.”*

La referida Ley No. 2055 de 2020 establece en su artículo 6 *“Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez”* que *“Los Estados Parte tomarán medidas para que las instituciones públicas y privadas ofrezcan a la persona mayor un acceso no discriminatorio a cuidados integrales, incluidos los cuidados paliativos, eviten el aislamiento y manejen apropiadamente los problemas relacionados con el miedo a la muerte de los enfermos terminales, el dolor, y eviten el sufrimiento innecesario y las intervenciones fútiles e inútiles, de conformidad con el derecho de la persona mayor a expresar el consentimiento informado.”*. Además, el artículo 12 está dedicado a los *“Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo”*.

En ese contexto, la crisis provocada por la pandemia del COVID-19 ha aumentado la carga de los trabajos del cuidado dentro de los hogares, debido al cierre de escuelas y centros de cuidado, así como el confinamiento preventivo de población que requiere cuidado o altos niveles de apoyo (niños y niñas menores de 6 años, personas con discapacidad y personas mayores que requieren asistencia), lo cual exige una sólida oferta de servicios de cuidado articulada por parte de la Administración Distrital.

Así, el CONPES 4023 de 2021 “Política para la reactivación, la repotenciación y el crecimiento sostenible e incluyente: nuevo compromiso por el futuro de Colombia” establece entre otras, las siguientes líneas en su plan de acción, con el objetivo de *“detener y mitigar el incremento de la pobreza y vulnerabilidad económica de los hogares en el marco de la emergencia por COVID-19 y para acelerar la reducción de los niveles de pobreza generados por la emergencia”*: Línea de acción 2.3. *Fomentar la oferta de la educación posmedia en arti-*

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

*culación con actores territoriales y nacionales, que vincule a sectores económicos estratégicos con miras a afianzar la práctica y la empleabilidad, aportar al proceso de reactivación y a mejorar la competitividad regional; Línea de acción 2.4 Desarrollar y fortalecer las competencias para la formación para el trabajo y la generación de ingresos diferenciando zonas urbanas y rurales; Línea de acción 4.1. Fortalecer el relacionamiento Estado-Ciudadanía para la reactivación social y económica; Línea de acción 4.3. Articular instituciones para la dinamización de proyectos con impacto territorial, la integración de la oferta institucional y el seguimiento y control a las inversiones en el marco de la reactivación; Línea de acción 4.4. Fortalecer financiera e institucionalmente el nivel territorial para la coherencia y articulación entre instrumentos de planeación y proyectos para la reactivación; Línea de acción 5.2. Aumentar y acelerar los servicios y soluciones digitales en el sector público.*


De igual forma, a nivel nacional se expidió el Decreto 1228 de 2022 “Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de la Política Nacional de Cuidado” que establece en el artículo 1 “(...) *la coordinación y articulación intersectorial para la implementación de la Política Nacional de Cuidado*” y en el artículo 4, entre otras, las siguientes funciones: “*Definir los lineamientos técnicos y las estrategias para la implementación de la Política Nacional de Cuidado*” y “*Fomentar el intercambio de experiencias y la implementación de mecanismos de cooperación entre entidades territoriales, nacionales e internacionales en materias relacionadas con la Política Nacional de Cuidado*”.

### 3.3. Disposiciones distritales

La presente iniciativa se articula con las siguientes disposiciones del orden distrital:

- Acuerdo 584 de 2015 adopta los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y en el artículo 7 literal f establece como línea de acción: “*Desarrollar políticas orientadas al ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres en los ámbitos del empleo formal y no formal, remunerado y no remunerado, así como al reconocimiento social, económico y simbólico del trabajo que realizan las mujeres, destacando las potencialidades y saberes que han acumulado en las actividades de producción y reproducción.*”


- Acuerdo 624 de 2015 “Por el cual se implementa un protocolo integral por los derechos a la protección y bienestar de los cuidadores y cuidadoras de personas con discapacidad en Bogotá, D.C.” establece en su artículo 3, entre otras, las siguientes líneas de acción: *b) El fortalecimiento de acciones de apoyo psicosocial a las familias, cuidadoras cuidadores de personas con discapacidad. d) La organización de la Red de Apoyo Integral de cuidadoras y cuidadores, Distrital y por localidad. Así mismo se fortalecerán las organizaciones y redes*

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

*de personas cuidadoras que además del apoyo psicosocial, dinamicen el desempeño ocupacional y productivo. e) La articulación de los planes de intervención que se generen en los ámbitos institucional, comunitario y familiar, con los planes, programas y proyectos que se implementen por cada sector de la Administración Distrital. f) La conformación de equipos profesionales interdisciplinarios y gestores comunitarios que den respuesta institucional para el acompañamiento Integral requerido por las cuidadoras y cuidadores de las personas con discapacidad.*

-Acuerdo 710 de 2018 “Por el cual se determinan los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el Teletrabajo para personas con discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus Cuidadores y Cuidadoras en el Distrito Capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones” establece como lineamientos en el artículo 2, los siguientes: *a) Garantizar a las Personas con Discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras la capacitación y formación para el trabajo. b) Proveer y garantizar los ajustes razonables que faciliten los procesos de inclusión para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras para el desempeño autónomo y seguro de sus actividades laborales. d) Generar programas y proyectos de creación e incubación empresarial para las Personas con Discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras. e) Brindar acompañamiento y asesoría a la empresa privada para fomentar la vinculación laboral de Personas con Discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras. f) Implementar mecanismos de sensibilización orientados a los empleados de las Entidades Distritales con el fin de eliminar barreras actitudinales, comunicativas y la transformación de imaginarios y representaciones sociales de la discapacidad y la vejez.*

-El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 indica en su artículo 15 que “Los servicios prestados por el Sistema serán brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin de: *a) Fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios. b) Desarrollar una estrategia que valore y resignifique el trabajo de cuidado, implementando procesos de empoderamiento para cuidadoras y cuidadores, a través de servicios de reposo y recreación, y espacios de formación y homologación, incluyendo a las adultas mayores que ejercen el rol de cuidadoras, líderes comunitarias, cuidadoras de animales domésticos, mujeres rurales,*

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

*indígenas, campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom. c) Implementar una estrategia de cambio cultural y pedagógico en el Distrito, frente a la corresponsabilidad en la realización del trabajo de cuidado en los hogares y comunidades, a fin de redistribuir este trabajo entre hombres y mujeres, propendiendo por el desarrollo de nuevas masculinidades”.*

Así, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 en su artículo 15 establece que, para desarrollar el Sistema Distrital de Cuidado, se creará una Comisión Intersectorial del Sistema, liderada por la Secretaría Distrital de la Mujer como ente articulador y conformada por lo menos con 10 Sectores de la Administración Distrital.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 en su artículo 15 señala que *“El Sistema Distrital de Cuidado contará con una estrategia territorial, la cual, por medio de manzanas del cuidado y unidades móviles de servicios del cuidado, atenderá, a través de una oferta intersectorial de servicios, a distintas poblaciones que requieren de servicios de cuidado y que proveen cuidado en condiciones de desigualdad.”*


- Decreto 237 de 2020 “Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado” crea la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado, y establece como objeto en el artículo 2: *“coordinar, articular y hacer la gestión intersectorial de las entidades que hacen parte del Sistema Distrital de Cuidado para definirlo, implementarlo y hacerle seguimiento.”*

- CONPES D.C. 14 de 2020 por medio del cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030 reconoce que los 11 objetivos específicos de la PPMYEG se encauzan al reconocimiento y la garantía real de los derechos de las mujeres, así como a contribuir para eliminar las desigualdades de género.

El CONPES D.C. 14 de 2020 establece como uno de sus objetivos el siguiente: *“Contribuir a la igualdad de oportunidades para las mujeres a través de la implementación de un Sistema Distrital de Cuidado que asegure el acceso al cuidado con el fin de reconocer, redistribuir y reducir el tiempo de trabajo no remunerado de las mujeres.”*

- El Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por medio del Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” establece el *“Desafío la solidaridad para hacer de Bogotá una ciudad cuidadora”* (Artículo 2. Desafíos del ordenamiento territorial del Distrito Capital), la *“Política de Cuidado para el*



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

*Ordenamiento Territorial*” (Artículo 3. Políticas de largo plazo del ordenamiento territorial del Distrito Capital), el principio “*Enfoque de cuidado en el ordenamiento territorial*” (Artículo 4. Principios rectores del ordenamiento territorial, numerales 5 y 9) y el objetivo “*Reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador*” (Artículo 5. Objetivos de ordenamiento territorial).

El Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por medio del Decreto 555 de 2021 define en su artículo 94 el Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales como “*el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones temporales, infraestructura o unidades móviles, donde se prestan los diferentes servicios de cuidado y servicios sociales que responden a las necesidades de la población de manera diferencial, con el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad en Bogotá. Con este Sistema se territorializa el cuidado en el POT, garantizando suficientes equipamientos y correctamente distribuidos en el territorio para responder a las demandas locales y a los recorridos poligonales que realizan cotidianamente las personas cuidadoras en Bogotá.*”.


#### **4. Justificación técnica del proyecto:**

##### 4.1 Antecedentes a nivel internacional:

El marco internacional de los derechos humanos, se reconoce el cuidado como un derecho del que gozan la infancia y las mujeres embarazadas en la Declaración de los Derechos Humanos (Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948). Así mismo, en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (adoptada en Washington el 15 de junio de 2015) se reconoce el derecho a un sistema integral de cuidados para las personas mayores. De acuerdo con lo anterior, existe un conjunto de estándares o lineamientos de derechos humanos que resultan centrales para la puesta en marcha de políticas sobre cuidado.

La Convención sobre los derechos del niño, por ejemplo, reconoce la existencia de obligaciones por parte de ambos padres en lo que respecta a la crianza y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad señala que es necesario promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Protocolo de San Salvador” por su parte, hace referencia en sus indicadores, a la necesidad de extender la cobertura de seguridad social a quienes realizan trabajo doméstico de cuidado.


 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer – CEDAW, aprobada mediante la Ley 51 de 2 de junio de 1981 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmado en Copenhague el 17 de julio de 1980.”, refiere en su artículo 1 que la expresión “discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión y restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”. Al respecto, es importante tener en cuenta que, si bien el rol de cuidado no es un motivo prohibido de discriminación, en esta Ley se insta a que los Estados Partes adopten todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular: “Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;” (literal c, artículo 11)

Por su parte, la CEPAL, reconoce el cuidado como un derecho para todas las personas y no una prerrogativa para los grupos vulnerables, colocando en el centro de la agenda la necesidad de responder con medidas eficientes y comprensivas a esa básica necesidad humana que es el cuidado. A la fecha se han realizado cuatro<sup>9</sup> Conferencias Regionales sobre el Desarrollo Social de América Latina y el Caribe, uno de cuyos objetivos es examinar la pobreza multidimensional y avanzar en la medición de la pobreza, la desigualdad y las brechas estructurales. En cada una de ellas se han emitido instrumentos que han contribuido a reconocer la importancia de las políticas del cuidado.

En la Resolución 1 (I) se expresa en los considerandos que “la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible representa una oportunidad para que los países de la región avancen en la erradicación de la pobreza y la disminución de la desigualdad” y en el articulado “que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible constituye un plan de acción universal integrador basado en las tres dimensiones del desarrollo sostenible, la económica, la social y la ambiental, cuyos objetivos y metas tienen un carácter indivisible, y que la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe es la instancia propicia para potenciar las sinergias, unir esfuerzos entre los diferentes actores del desarrollo sostenible para trabajar en la

<sup>9</sup> Primera: Lima, del 2 al 4 de noviembre de 2015; Segunda: Montevideo, 25 a 27 de octubre de 2017; Tercera: Ciudad de México, 1 a 3 de octubre de 2019 y Cuarta: Reunión virtual, 26 a 28 de octubre de 2021

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

implementación regional de la Agenda 2030 con un enfoque en la dimensión social y fomentando la cooperación Sur-Sur;” (numeral 6).


En la Resolución 2 (II) se “Reafirma su convicción de que la creación sostenida de empleo productivo y trabajo decente, así como el acceso garantizado a una educación y salud de calidad y a sistemas universales de protección social, basados en un enfoque de derechos en el que se incluyan políticas de cuidado que aseguren la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad y entre mujeres y hombres, son indispensables para consolidar y profundizar los avances de la región en la reducción de la pobreza y la desigualdad con énfasis en los enfoques generacional, de género y de derechos humanos;”

En el numeral 14 se “Solicita a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe asistencia técnica en el proceso de elaboración de esta agenda en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de forma que siga profundizando el análisis de los ejes estructurantes de la desigualdad social en la región; que promueva la garantía de los derechos sociales, económicos y culturales de la población, con especial atención a las políticas de protección social contributiva y no contributiva, de salud y educación, de seguridad alimentaria y nutricional, de cuidado, de promoción del empleo productivo y de calidad y del trabajo decente, así como la institucionalidad social y el financiamiento de las políticas sociales, y que fomente la cooperación Sur-Sur para el intercambio de experiencias y aprendizajes entre los países;”

En la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe se elaboró una agenda regional de desarrollo social inclusivo, en atención a un mandato de la Segunda Reunión establecido en la resolución 2 (II), “basada en políticas públicas que intervengan sobre las desigualdades estructurales de la región y los nuevos desafíos derivados del cambio tecnológico y de la necesaria transición a una economía ambientalmente sostenible, con una perspectiva de derechos, de igualdad de género y de ciclo de vida y desde un enfoque de universalismo sensible a las diferencias, en el marco de la dimensión social de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”

En dicha Agenda, se reconoce “*el cuidado como un derecho y la necesidad de fortalecer políticas y servicios universales de cuidado en el marco de la protección social;*”. En correspondencia, se definen las siguientes líneas de acción:

Eje 1. Sistemas de protección social universales e integrales: “Transitar hacia una creciente articulación entre los componentes de los sistemas de protección social. Favorecer la coordinación con las instituciones de la seguridad social para avanzar en la extensión de su cober-

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

tura, la suficiencia de sus prestaciones y su sostenibilidad, eliminando los mecanismos discriminatorios que puedan persistir en el diseño de sus instrumentos, y visibilizando los desafíos específicos que en su acceso enfrentan las trabajadoras y los trabajadores informales, las cuidadoras y los cuidadores no remunerados, las mujeres, las personas mayores, los pueblos indígenas, las poblaciones afrodescendientes, las personas con discapacidad, la población rural y las personas migrantes.” (numeral 1.4)


Eje 1. Sistemas de protección social universales e integrales: “Incorporar el cuidado en los sistemas de protección social, articulando sus instrumentos con los demás componentes desde una perspectiva de igualdad de género y de derechos y de promoción de la corresponsabilidad y avanzando en su universalización. Esto conlleva asegurar la accesibilidad de las políticas de cuidado, que combinan tiempos, recursos, servicios y regulaciones para las personas en situación de dependencia, incluidos niños y niñas, personas mayores y personas con discapacidad, y las personas que las cuidan, atendiendo especialmente a la situación de los y las jóvenes que están fuera de la escuela y del mercado de trabajo por dedicarse al cuidado.” (Numeral 1.6)

Eje 2. Políticas de inclusión social y laboral: “Promover acciones que potencien la autonomía, la dignidad y el respeto integral de los derechos de las personas mayores, incluido el derecho a vivir una vida libre de violencia y a la participación, con especial atención a su seguridad económica, acceso a salud y cuidados de largo plazo. Impulsar políticas y programas de inclusión laboral y productiva para las mujeres, considerando, en particular: eliminar las diversas barreras a la participación laboral de las mujeres, con especial atención al fortalecimiento de las políticas y sistemas de cuidado; (...); promover el acceso al trabajo decente y apoyar medidas para la formalización del empleo entre mujeres, incluido el trabajo doméstico remunerado, (...).” (Numeral 2.4)

En la Resolución 4 (IV) se “Reafirma su convicción de que la creación sostenida de empleo productivo y trabajo decente, junto con el desarrollo de sistemas de protección social integrales, universales, sostenibles y resilientes, que viabilicen el acceso garantizado a una educación y salud de calidad, vivienda y servicios básicos, y políticas de cuidado que aseguren la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad y entre mujeres y hombres, son indispensables para lograr una recuperación transformadora en la región; (3)

#### 4.2. Antecedentes a nivel distrital:


El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 define el Sistema Distrital de Cuidado (SIDICU)

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

como el “Conjunto de servicios, regulaciones, políticas, y acciones técnicas e institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad y enmarcado en los estándares existentes de derechos humanos en materia de cuidado”, en aras atender las demandas de cuidado de la población en Bogotá, que busca equilibrar los trabajos de cuidado, basado en tres grandes objetivos: (i) reconocer el trabajo de cuidado y la contribución de las personas que lo realizan, (ii) redistribuir los trabajos de cuidado entre hombres y mujeres a través de la creación de una estrategia de transformación cultural que equilibre la provisión de los cuidados en los hogares y en la sociedad y (iii) reducir el tiempo que dedican las mujeres al trabajo de cuidado no remunerado a través de la ampliación de servicios para las personas que requieren cuidado. De acuerdo con lo establecido en el Plan, el Programa Sistema Distrital de Cuidado está dirigido a población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios (Literal a, del numeral 6).

En su artículo 15 establece que “Los servicios prestados por el Sistema serán brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin de: a) Fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios. b) Desarrollar una estrategia que valore y resignifique el trabajo de cuidado, implementando procesos de empoderamiento para cuidadoras y cuidadores, a través de servicios de reposo y recreación, y espacios de formación y homologación, incluyendo a las adultas mayores que ejercen el rol de cuidadoras, líderes comunitarias, cuidadoras de animales domésticos, mujeres rurales, indígenas, campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom. c) Implementar una estrategia de cambio cultural y pedagógico en el Distrito, frente a la corresponsabilidad en la realización del trabajo de cuidado en los hogares y comunidades, a fin de redistribuir este trabajo entre hombres y mujeres, propendiendo por el desarrollo de nuevas masculinidades”.

En este artículo también se establece, así como en el CONPES D.C. 14 de 2020, que para desarrollar el Sistema Distrital de Cuidado, se creará una Comisión Intersectorial del Sistema, liderada por la Secretaría Distrital de la Mujer como ente articulador y conformada por lo menos con 13 Sectores de la Administración Distrital, razón por la cual se expide el Decreto 237 de 2020 “Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado”, cuyo objeto es coordinar, articular y hacer la gestión intersectorial de las entidades que hacen parte del Sistema Distrital de Cuidado para definirlo, implementarlo y hacerle seguimiento.


 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

La Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado cuenta con su reglamento interno adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2021 y en la actualidad cumple sus funciones a través de sesiones trimestrales. Además, cuenta con una Unidad Técnica de Apoyo que ha conformado cuatro (4) mesas de trabajo (Transformación Cultural, Seguimiento al Convenio 913 de 2021, Infraestructura de Cuidado y Relevos Domiciliarios) y un Mecanismo de Participación y Seguimiento que representa a la sociedad civil. A su vez, cada manzana del cuidado en operación cuenta con una mesa local y los buses del cuidado (urbano y rural) cuentan con una Mesa de Unidades Móviles, según lo establecido en la Circular No. 1 de 2021 “Por la cual se crean y se establece el alcance y las funciones de las mesas locales del Sistema Distrital de Cuidado (Manzanas del Cuidado y Unidades Móviles de Servicios de Cuidado)”.

A finales del año 2020, se expide el CONPES D.C. 14 por medio del cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030 donde se reconoce que los 11 objetivos específicos se orientan al reconocimiento y la garantía real de los derechos de las mujeres, así como a la eliminación de las desigualdades de género. Uno de sus objetivos es el siguiente: Contribuir a la igualdad de oportunidades para las mujeres a través de la implementación de un Sistema Distrital de Cuidado que asegure el acceso al cuidado con el fin de reconocer, redistribuir y reducir el tiempo de trabajo no remunerado de las mujeres.

A su vez, uno de sus resultados el siguiente: Acceso de las mujeres a un sistema Distrital de cuidado con el fin de reconocer, redistribuir y reducir su tiempo de trabajo no remunerado, el cual se medirá por medio del índice de implementación del Sistema Distrital de Cuidado SIDICU, para lo cual se establecieron 17 productos, entre los que están los lineamientos técnicos para la implementación del Sistema Distrital de Cuidado; la coordinación y articulación interinstitucional y la puesta en marcha en territorios a través de la estrategia para la adecuación de infraestructura de manzanas de cuidado, como la estrategia para la implementación de unidades móviles. De igual forma se incorpora la estrategia de cuidado a cuidadoras, y el diseño e implementación de la estrategia de transformación cultural. Así como la estrategia de participación con enfoque de género en el SIDICU, las actividades y/o espacios de participación colaborativa para la generación, y apropiación de hábitos de cuidado y protección de la mujer en espacio público en el centro de la ciudad; la estrategia de territorios cuidadores implementada en las localidades del Distrito, la estrategia territorial para Cuidadoras de personas con discapacidad; el Servicio "Arte de cuidarte" en las unidades operativas; los apoyos alimentarios articulado a la estrategia de nutrición, alimentación y salud basada en "1000 días de oportunidades para la vida" para mujeres gestantes, lactantes y niños menores de 2 años; los apoyos humanitarios entregadas con enfoque de género para atender emergencias sociales; y la estrategia territorial integral social -ETIS- para la gestión del territorio con el involucramiento de sus actores institucionales, sociales y comunitarios implementada.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019


Por último, el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por medio del Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” establece el objetivo “Reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador” (Artículo 5. Objetivos de ordenamiento territorial), el cual se desarrolla como sigue a continuación:

“El Distrito Capital busca corregir la inequidad en el acceso a los servicios públicos y sociales de la ciudad y avanzar hacia la convergencia de la calidad de vida en los diversos territorios que lo conforman, promoviendo la territorialización del Sistema Distrital de Cuidado, facilitando la localización de equipamientos, soluciones habitacionales y actividades generadoras de empleo. Para lograr este objetivo el Distrito establece mecanismos de traslado de cargas urbanísticas a las zonas más deficitarias de la ciudad para la habilitación de equipamientos y de espacio público, así como adoptar decisiones y adelantar acciones encaminadas a generar una red de movilidad sostenible, limpia, segura, asequible y eficiente que reduzca las desigualdades en el acceso a las oportunidades urbanas, especialmente para los hogares más vulnerables.”

En el Modelo de Ocupación Territorial y Clases de Suelo (Capítulo 1) del Contenido Estructural del Plan (Título 2), se prioriza el componente: Estructura Territorial Funcional y del Cuidado (Capítulo 4, subcapítulo 3, artículos 88 al 99). Al respecto, uno de los principios orientadores para su definición es la “Revitalización de las áreas consolidadas para mejorar la calidad ambiental y paisajística de los barrios de Bogotá, la percepción de seguridad en el espacio público, aumentar la oferta de espacios de encuentro y servicios sociales del cuidado y aportar a la reactivación económica”.

“La Estructura Funcional y del Cuidado es soporte del territorio y garante del derecho a la ciudad para todas las personas, ya que de esta depende la accesibilidad a sus servicios, la conectividad entre los diversos territorios de Bogotá y fuera de Bogotá, la prestación de todos los servicios de inclusión y cuidado, y el goce y disfrute del espacio público. En esta estructura se incorpora el Sistema Distrital de Cuidado - SIDICU en el ordenamiento bogotano, reconociendo que para lograr un equilibrio territorial es necesario involucrar los enfoques de género; de derechos, diferencial y poblacional en la localización de soportes y servicios sociales, para que estos correspondan o se prioricen según las necesidades de la población sujeta de cuidados y de las personas cuidadoras; (...)”

En el Plan de Ordenamiento Territorial se definen los siguientes servicios: \*Sistema Distrital del Cuidado. A. Servicios de cuidado: 1. Educación primera infancia, preescolar, básica y


 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

media. 2. Educación superior, educación para el trabajo, desarrollo y talento humano, y educación técnica, tecnológica, para la ciencia e innovación. 3. Salud con enfoque social y resolutivo. 4. Integración Social. B. Igualdad de Oportunidades. C. Cultura. D. Recreación y Deporte. \*Servicios sociales: 1. Culto. 2. Servicios de seguridad ciudadana, defensa, convivencia y justicia. 3. Participación social ciudadana. 4. Administración Pública. 5. Abastecimiento de Alimentos. 6. Cementerios y Servicios Funerarios. 7. Servicios ambientales. 8. Bienestar y cuidado animal. 9. Servicios de apoyo a la producción y al desarrollo rural. (Artículo 94). En su artículo 95 establece los siguientes principios del Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales: 1. Accesibilidad. 2. Disponibilidad. 3. Diversidad. 4. Inclusión universal. 5. Seguridad.

En su artículo 170 define las redes de cuidado como aquellas que “articulan los equipamientos y servicios de cuidado y sociales. Está conformada principal, pero no exclusivamente, por jardines infantiles, colegios, parques, bibliotecas, centros de desarrollo comunitario, centros de salud, hospitales, casas de igualdad de oportunidades, centros de atención a personas mayores y con discapacidad y centros felicidad, agrupados en manzanas del cuidado en UPL, unidades móviles en zonas rurales y urbanas o en equipamientos que, aunque dispersos, operan articuladamente.”

Al respecto, es de resaltar que el Sistema Distrital del Cuidado y de Servicios Sociales en suelo rural del Distrito Capital “incluye los equipamientos existentes y futuros, que agrupa espacios, edificaciones, instalaciones, infraestructuras o unidades móviles donde se prestan los diferentes servicios en correspondencia con los requerimientos y necesidades de las comunidades campesinas y rurales, con enfoques de género, diferencial y poblacional, para lo cual se determinan condiciones de optimización e implantación en centros urbanos y nodos de equipamientos rurales, que incluyen acciones de mitigación de impactos y permite la mezcla de usos.”

En el Plan de Ordenamiento Territorial establece el programa para la vitalidad y cuidado, el cual aporta a sus objetivos lo siguiente: “Revitalizar la ciudad y a reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador a través de intervenciones y proyectos de calidad orientados a garantizar el sistema de servicios sociales del cuidado y servicios básicos, de modo que se genere un mayor equilibrio territorial y se garantice un mayor acceso de los ciudadanos a los servicios que le permitan ejercer mejor, y de manera más próxima, sus derechos. Adicionalmente, se soporta en la prestación efectiva de los servicios públicos en el marco de la sostenibilidad y la eficiencia energética y soporte territorial y regulación para la conformación de ecosistemas digitales en el marco de la sostenibilidad territorial y de calidad en el acceso a las TIC. Contribuye a concretar los propósitos de la

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019


Estructura Funcional y del Cuidado y la Estructura Integradora de Patrimonios.” (Artículo 568).

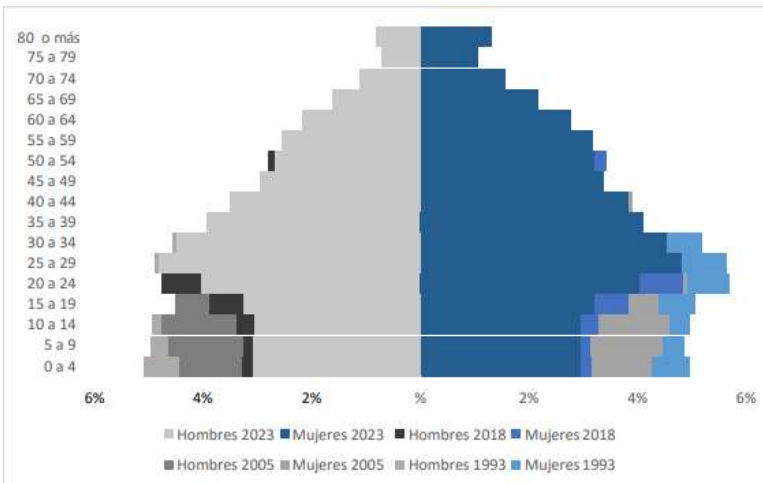
Además, se crea el Observatorio del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales como “el mecanismo institucional a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación que lidera, evalúa, y armoniza decisiones e iniciativas públicas y privadas asociadas al desarrollo del Sistema del cuidado y servicios sociales, generando e intercambiando conocimiento. El Observatorio (...), se soportará en un sistema de información el cual agrupará de forma ordenada, georreferenciada y sistematizada los datos geográficos de oferta y demanda del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales (...), sirviendo de soporte para la coordinación interinstitucional y la gestión en la planeación del territorio.” Artículo 586).

### **4.3 Pertinencia del proyecto de acuerdo**

De acuerdo con lo anterior, la implementación del Sistema Distrital de Cuidado está prevista en dos importantes instrumentos de planeación del Distrito Capital formulados a largo plazo. Por una parte, de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género del Distrito Capital, cuyos lineamientos y plan de acción están proyectados a 2030 y por otra, del Plan de Ordenamiento Territorial cuya revisión general se adoptó hasta el año 2035.

En el CONPES 14 de 2020 se afirma que “Bogotá enfrenta una transición demográfica hacia el envejecimiento de la población, situación que se evidencia en la pirámide poblacional cuya base a empezado a adelgazarse y a ensanchar en su punta (Evolución demográfica en Bogotá según últimos censos y proyección a 2023), lo que significa que cada vez el porcentaje de población adulta mayor es más grande, y la población con menores edades es más pequeña:

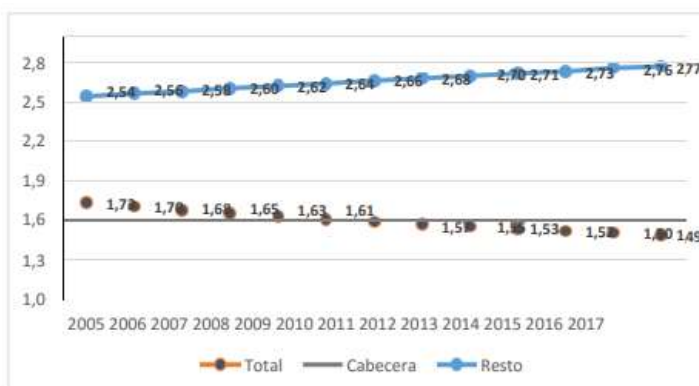
 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019




Fuente: Elaborado por Secretaría Distrital de la Mujer con base en CNPV 1993; 2005; 2018. Procesamiento: SDMujer-OMEG 2020

Esta transición demográfica generará nuevas necesidades y demandas de cuidado en determinados segmentos de la población que tendrá que atender un cuidador o cuidadora. Ante la ausencia de políticas de atención a estos cuidados, aumentarán las cargas de cuidado en los hogares, principalmente en las mujeres.

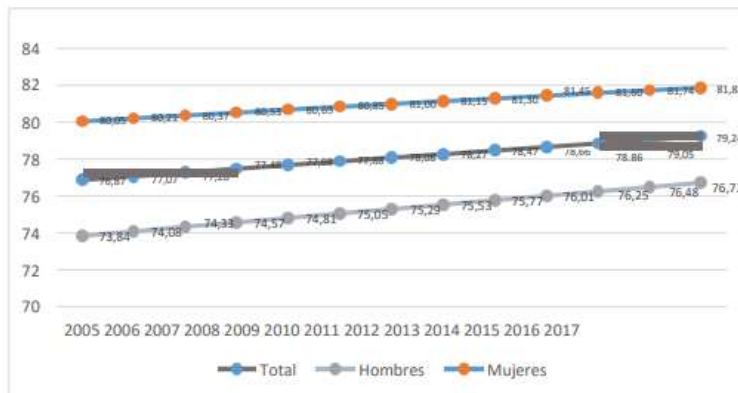
En la misma tendencia, la evolución de la Tasa Global de Fecundidad evidencia una notable tendencia a la baja en la zona urbana de Bogotá, contrario a la zona rural, donde permanece en aumento. En la zona urbana el número de hijos por mujer ha disminuido de 1,73 en el año 2005 a 1,49 en el año 2017.



Fuente: Elaborado por Secretaría Distrital de la Mujer con base en CNPV 2018. Procesamiento: SDMujer-OMEG 2020

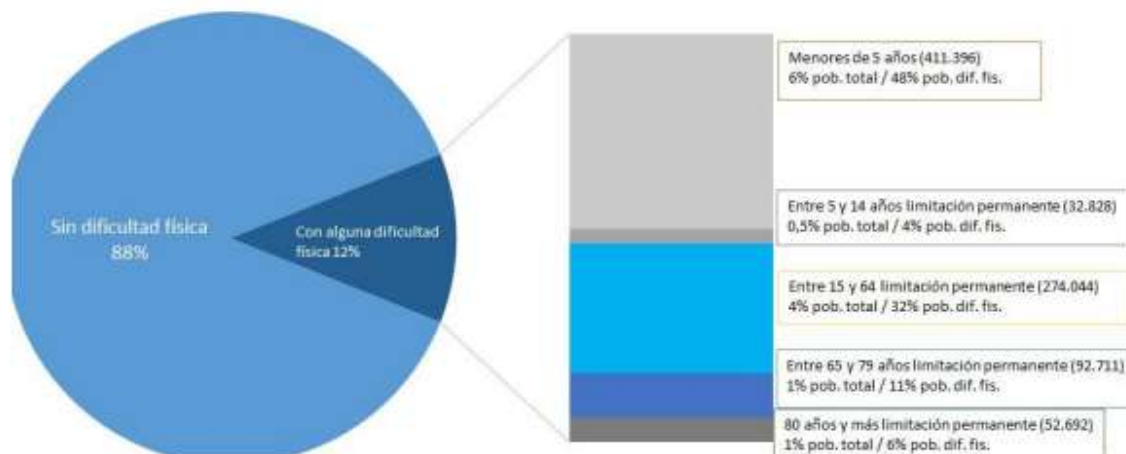
 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

La Esperanza de Vida al Nacer para la población bogotana, se observa un aumento de 2,37 años para el mismo periodo de referencia, siendo para los hombres mayor el aumento (2,88) que para las mujeres (1,83).




Fuente: Elaborada por Secretaría Distrital de la Mujer con base en CNPV 2018. Procesamiento: SDMujer-OMEG 2020.

Actualmente Bogotá tiene aproximadamente 863.661 personas que requerirían de manera prioritaria cuidados para el desarrollo diario de sus actividades, si se tienen en cuenta todos los niños y niñas menores de 5 años; y las personas con dificultades en su vida diaria.

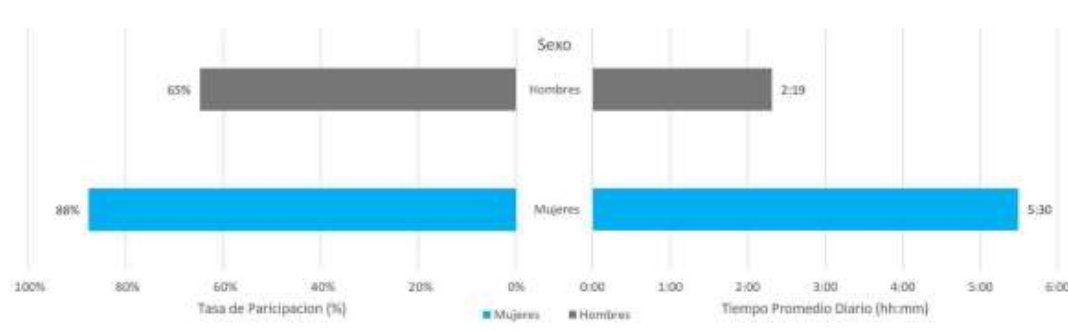


Fuente: Elaborada por Secretaría Distrital de la Mujer con base en CNPV 2018. Procesamiento: SDMujer-OMEG 2020

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

Estas demandas de cuidado han recaído principalmente en los hombros de las mujeres. La organización social del cuidado ha descargado de forma desproporcional estos trabajos sobre los hogares y, dentro de estos, sobre las mujeres sin ninguna remuneración.

En Bogotá, mientras el 88% de las mujeres realizan trabajo de cuidado no remunerado, solo el 65% de los hombres lo hace. Si se analiza la intensidad con la que lo realizan, se observa una brecha de 3 horas y 11 minutos, dado que las mujeres destinan en promedio al día 5:30 horas y los hombres 2:19 horas.




Fuente: Elaborada por Secretaría Distrital de la Mujer con base en DANE-ENUT, 2017. Procesamiento: SDMujer-OMEG 2020

La participación y el tiempo promedio diario de hombres y mujeres en el Cuidado Directo y Cuidado Indirecto muestra que en todas las actividades las mujeres participan más y destinan más tiempo, con excepción de las compras y administración del hogar donde la destinación del tiempo es igual con los hombres.

### **Tasa de Participación y Tiempo Promedio Diario destinado al Cuidado Indirecto por sexo**



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019




Fuente: Elaborada por Secretaría Distrital de la Mujer con base en DANE-ENUT, 2017. Procesamiento: SDMujer-OMEG 2020

### Tasa de Participación y Tiempo Promedio Diario destinado al Cuidado Directo por sexo



Fuente: Elaborada por Secretaría Distrital de la Mujer con base en DANE-ENUT, 2017. Procesamiento: SDMujer-OMEG 2020

Para las mujeres que también realizan trabajos remunerados, la doble jornada se traduce en una carga total de trabajo de 13 horas y 32 minutos en promedio al día, de las cuáles 9:32 horas son destinadas al trabajo remunerado, y 4 horas al trabajo no remunerado, es decir, el triple de tiempo que los hombres.

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019



Elaborada por Secretaría Distrital de la Mujer con base en DANE-ENUT, 2017. Procesamiento: SDMujer-OMEG 2020.


Si el trabajo de cuidado no remunerado fuese pago equivaldría al 13% del Producto Interno Bruto de la ciudad, es decir \$28 billones de pesos.



Elaborado por Secretaría Distrital de la Mujer con base en DANE-ENUT, 2017. Procesamiento: SDMujer-OMEG 2020.

Aunque las mujeres han transgredido el espacio doméstico y hoy tienen una participación importante en el mercado laboral, este proceso no ha sido igual en correspondencia frente al trabajo de cuidado no pago por parte de los hombres. Aunque se ha reconfigurado la división sexual del trabajo, las mujeres siguen en una posición desigual frente a los hombres. Asumir la provisión del cuidado de manera desequilibrada limita la igualdad de oportunidades para las mujeres en el acceso al mercado laboral, a la participación política, a una vida libre de violencias, entre otras.

La naturalización de la división sexual del trabajo ha llevado a que no se logren los objetivos de igualdad en materia de autonomía económica, física y política. La pobreza de tiempo que sufren las mujeres dadas las sobrecargas de trabajo no solo condiciona y obstaculiza la posibilidad de acceder a ingresos propios, sino también la posibilidad de acceder a cargos políticos. A su vez, la falta de autonomía económica está relacionada con los ciclos de violencia física que sufren las mujeres.

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

La manera en la que se proveen, distribuyen, intercambian y consumen los servicios de cuidado, dentro y fuera de los hogares, de forma remunerada o no, se ha denominado Economía del Cuidado. El Sistema Distrital de Cuidado establece un conjunto de acciones de política para equilibrar la oferta y demanda de cuidados en la ciudad entre sus diferentes actores: hogares, mercado, Estado y comunidad. De esta manera, enfrenta el reto de despatriarcalizar la provisión de los cuidados para avanzar en la igualdad de oportunidades para las mujeres.”


En el documento de diagnóstico del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá se plantea que “existe déficit de cobertura, accesibilidad y poca cercanía asociada a la localización de los soportes y servicios sociales relacionados con el cuidado, y las zonas donde se genera más empleo respecto a las zonas donde vive la población con menor capacidad adquisitiva. Adicionalmente el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda se concentra en las zonas ocupadas por hogares de bajos ingresos.

Incrementar la localización y disponibilidad de servicios sociales relacionados con el cuidado, la oferta de vivienda asequible con estándares de calidad y de los lugares de empleo con criterios de proximidad, especialmente en aquellas zonas donde habita la población con menores ingresos, logra una mayor equidad y equilibrio territorial, inclusión y sostenibilidad económica y social, tanto en el suelo urbano como rural.

(...)

El Distrito requiere de los actores regionales a partir de dos aproximaciones: primero el reconocimiento de la concentración de hogares de las cuencas del río Soacha y río Tunjuelo como población prioritaria para reducir las brechas socioeconómicas regionales y segundo un acuerdo de estándares regionales mínimos de cobertura y prestación de servicios para equipamientos sociales en especial la territorialización de la economía del cuidado y de los derechos de la mujer; y la reducción del porcentaje de ingreso que las familias destinan para acceder al mercado laboral y a los servicios sociales mediante conexiones físicas de movilidad, así como de incremento de las competencias intelectuales de la población.

(...); sin embargo, pese a que todos y todas requerimos cuidado para sobrevivir, su provisión se ha dado de forma desequilibrada, configurando una división sexual del trabajo que ha puesto a las mujeres en una situación desigual frente a los hombres. Así mismo, frente al ordenamiento territorial, la propuesta del Plan de Desarrollo Distrital menciona que la emergencia y las medidas de contención requeridas por la pandemia han impuesto repensar la planeación urbana desde una perspectiva de cuidado, sostenibilidad y salud pública, recomendando en particular incorporar el Sistema Distrital de Cuidado en la revisión del POT,

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

como una dimensión de análisis y planeación que oriente la organización de los equipamientos, la accesibilidad y la seguridad en la calle, la cercanía de los servicios de cuidado y la flexibilización de las normas urbanísticas para las infraestructuras sociales.

Por lo anterior es prioritario identificar los avances e impactos que ha generado la ejecución del plan de ordenamiento territorial y determinar como en la revisión se pueden plasmar modificaciones que permitan consolidar las políticas de dotación de equipamientos, movilidad, servicios públicos y espacio público en el marco del Sistema Distrital del Cuidado. (...) En efecto, los equipamientos, en especial por su localización y distribución equitativa en el territorio, son los elementos esenciales que permitirán fortalecer los procesos de corresponsabilidad entre el Distrito, la comunidad, las familias y el sector privado.”


### **5. Alcances del proyecto de acuerdo**

Institucionalizar y garantizar la sostenibilidad del Sistema Distrital de Cuidado en el Distrito Capital también contribuye a la implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género, en cuyo CONPES 161 de 2013 se evidencia la complejidad de la situación abordada: En el 2011, en una semana promedio las mujeres dedicaron 40 horas al trabajo remunerado y los hombres 49. Sin embargo, durante la misma semana típica las mujeres dedicaron 28 horas a trabajos no remunerados y los hombres sólo 8. En el agregado, incluyendo trabajo remunerado y no remunerado, la jornada laboral de las mujeres sobrepasa a la de los hombres en 10 horas semanales. Esta división del trabajo caracterizada por una adjudicación de las labores domésticas y de cuidado del hogar a las mujeres ha creado una barrera de entrada de la población femenina al mercado de trabajo, limitando su capacidad de competir en condiciones igualitarias a las de los hombres además de un bajo reconocimiento social a ese trabajo, altamente invisibilizado.

Para 2011, la tasa de participación para mujeres con personas de cuidado en su hogar era del 47.8%, mientras que la de las mujeres sin personas de cuidado en su hogar era del 57.9%. Los resultados de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo –ENUT- para el 2017, presentados anteriormente y contratados con estos, evidencian que transformar los roles tradicionales de género que sostienen la división sexual del trabajo requiere de procesos a corto, mediano y largo plazo.

Las restricciones para participar en el mercado de trabajo y por lo tanto de devengar ingreso monetario, limita las posibilidades de independencia de las mujeres para tomar decisiones e incluso la posibilidad de alejarse de escenarios de maltrato y discriminación.

Por otra parte, en términos de la permanencia, aunque las mujeres presentan menores tasas de deserción en algunos niveles, un aspecto crítico que acentúa las disparidades en el sistema

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

educativo son las causas de deserción asociadas a los roles de género, que hacen que las niñas se retiren de forma temprana del sistema escolar, entre las cuales se encuentran: el trabajo reproductivo asociado a la presencia de embarazo adolescente, el trabajo doméstico, las actividades adicionales de cuidado de niños y niñas, ancianos y enfermos. Así mismo, las mujeres que han sido víctimas de violencia se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad y por lo tanto son más susceptibles a la desescolarización.

En la Encuesta Nacional de Deserción Escolar – ENDE – UNAL (2010), del total de personas en edad escolar que respondieron que una de las razones personales por las cuales abandonaron sus estudios temporalmente fue porque iban a ser padres o madres, el 54,3% correspondió a mujeres, 8,6 puntos porcentuales por encima de la participación de los hombres.

Con respecto a las causas de deserción asociadas a la familia, la participación de las mujeres en el total de personas que argumentaron que la última vez abandonaron sus estudios temporalmente porque debían encargarse de los oficios del hogar o del cuidado de algún familiar fue de 55,7%, 11,4 puntos porcentuales más en comparación con la población masculina.


Al indagar por los imaginarios que buscan reafirmar o exacerbar la masculinidad, se encontró que uno de los roles que se han asignado al género femenino está relacionado con el cuidado del hogar y de sus miembros. Para explorar este asunto se indagó si el papel más importante de las mujeres es cuidar de su casa y cocinar para su familia: el 22% de la población dijo estar totalmente de acuerdo y el 17% parcialmente de acuerdo; los hombres están de acuerdo en un 41% y las mujeres en un 37%<sup>10</sup>.

En la medida que el Proyecto de Acuerdo “Por el cual se crea el Sistema Distrital de Cuidado y se dictan otras disposiciones” cumple con la totalidad de los requisitos legales y reglamentarios establecidos en el Acuerdo 741 de 2019, el Decreto Distrital 438 de 2019 y demás normas aplicables sobre la materia, se pone a consideración del Honorable Concejo de Bogotá para su estudio y aprobación.

En ese contexto y frente al alcance del proyecto de acuerdo, la iniciativa:

1. Institucionaliza el sistema de cuidado en Bogotá (artículo 1)
2. Establece las definiciones más importantes para la implementación del Sistema Distrital de Cuidado (artículo 2), sus objetivos (artículo 3), los principios y enfoques del Sistema (artículos 4 y 5)
3. Se delimita la población objetivo del Sistema de Cuidado (artículo 6)

<sup>10</sup> Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. (2010). Estudio sobre tolerancia social e institucional a la violencia basada en género en Colombia: Programa integral contra violencias de género. Bogotá.

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

4. Se consagran lineamientos para el funcionamiento del Sistema Distrital de Cuidado (capítulo 2), a través de un mecanismo de gobernanza (artículos 7, 8, 10), mecanismo de participación y seguimiento (artículo 9).
5. Se prevé los principales servicios que integraran el Sistema Distrital de Cuidado (artículo 11)
6. Se propone un modelo de operación del Sistema Distrital de Cuidado (artículo 12)
7. Se establecen disposiciones sobre la implementación del Sistema de Cuidado a mediano y largo plazo (artículo 13) y su financiación (artículo 14)
8. Se señalan acciones de seguimiento, monitoreo, evaluación, rendición de cuentas y divulgación (artículos 15, 16, 17, 18, 19)


## 6. Análisis del impacto fiscal del proyecto

Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el Sistema Distrital de Cuidado que se institucionaliza con el proyecto de acuerdo no conlleva impacto fiscal pues el Sistema articula *“políticas, programas, proyectos, servicios, regulaciones y acciones técnicas e institucionales existentes y/o nuevas, con el objeto de dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares de Bogotá de manera corresponsable entre el Estado, el Distrito Capital, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades y entre mujeres, hombres y personas no binarias en sus diferencias y diversidad, para contribuir a la satisfacción de necesidades de la población objetivo, garantizar los derechos de las personas cuidadoras desde el reconocimiento, la redistribución y reducción del trabajo de cuidado no remunerado, y transformar progresivamente la división sexual del trabajo”*.

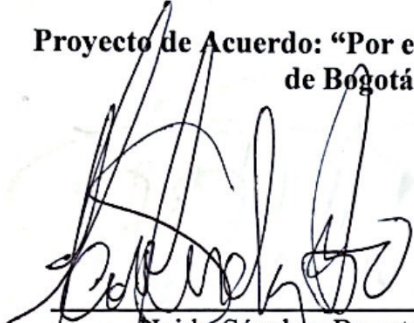
De esa manera el artículo 14 aborda el financiamiento del Sistema de Cuidado de la siguiente manera:

*“La Administración Distrital garantizará la financiación del Sistema Distrital de Cuidado en línea con la estructura de financiación definida a nivel nacional y podrá recibir o contar con recursos aportados por las entidades nacionales, territoriales, por particulares, por la cooperación nacional o internacional, por donaciones, u otros mecanismos de financiación alternativos, que se consideren viables para la sostenibilidad del Sistema, según los lineamientos legales aplicables para cada materia”*.




 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GNV-FO-001</b>
	<b>PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>FECHA: 14-Nov-2019</b>


**Proyecto de Acuerdo: "Por el cual se institucionaliza el Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"**

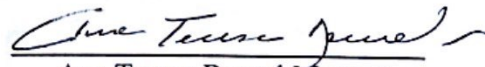
  
 Heidi Sánchez Barreto  
 Concejala Colombiana Humana


  
 Lucia Bastidas Ubaté  
 Concejala Alianza Verde

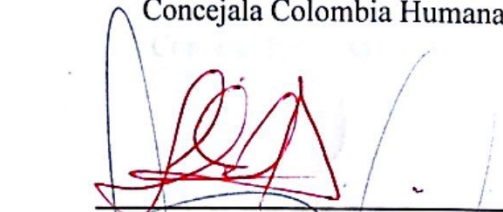
  
 Diana Marcela Diago Guaqueta  
 Concejala Centro Democrático

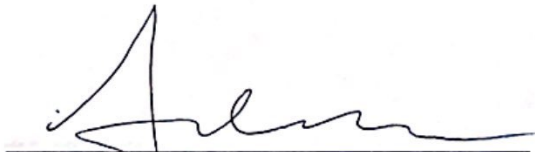
  
 María Fernanda Rojas Mantilla  
 Concejala Alianza Verde

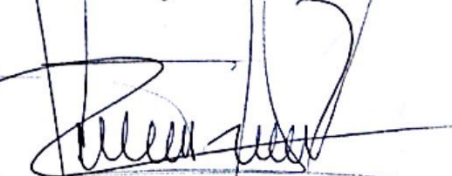
  
 Julian David Rodríguez Sastoque  
 Concejal Alianza Verde


  
 Ana Teresa Bernal Montañez  
 Concejala Colombia Humana

  
 Diego Andrés Caneino Martínez  
 Concejal Alianza Verde

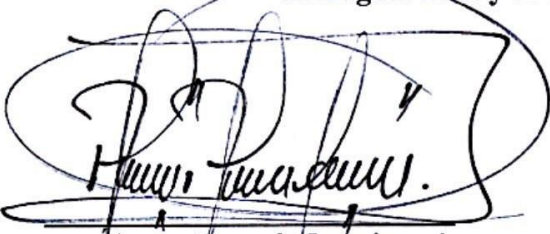
  
 Luis Carlos Leal Angarita  
 Concejal Alianza Verde

  
 José Del Carmen Cuesta  
 Concejal Colombia Humana

  
 Libardo Asprilla Lara  
 Concejal Alianza Verde

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

**Proyecto de Acuerdo: "Por el cual se institucionaliza el Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"**



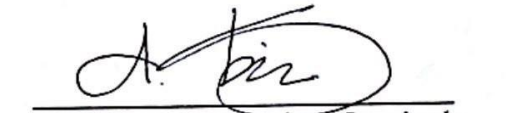
Alvaro Acevedo Leguizamón  
Concejaj Liberal



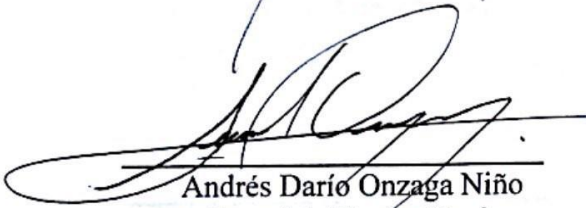
Armando de los Milagros Gutiérrez González  
Concejaj Liberal



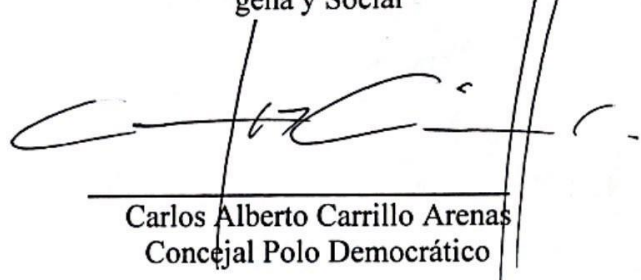
Alvaro José Argote Muñoz  
Concejaj Polo Democrático



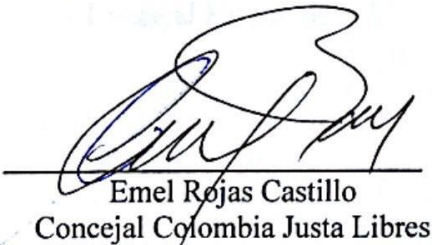
Ati Seygundiba Qigua Izquierdo  
Concejala Movimiento Alternativo Indígena y Social



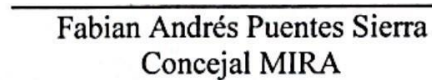
Andrés Darío Onzaga Niño  
Concejaj Alianza Verde



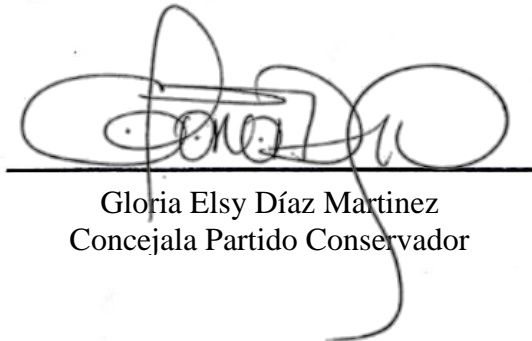
Carlos Alberto Carrillo Arenas  
Concejaj Polo Democrático



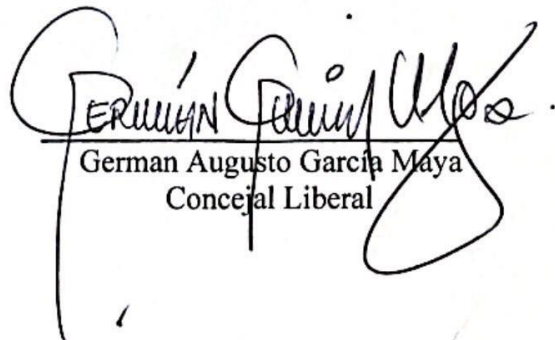
Emel Rojas Castillo  
Concejaj Colombia Justa Libres




Fabian Andrés Puentes Sierra  
Concejaj MIRA



Gloria Elsy Díaz Martínez  
Concejala Partido Conservador

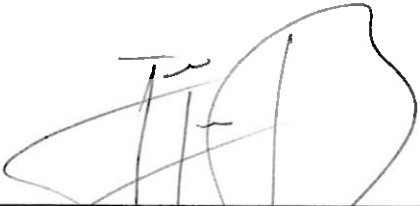


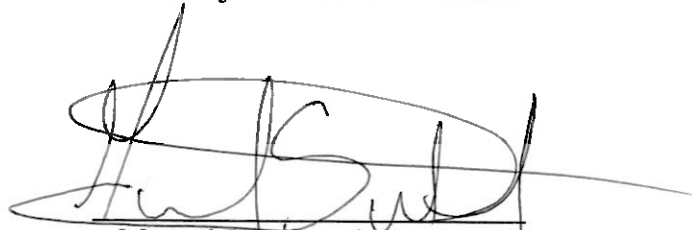
German Augusto García Maya  
Concejaj Liberal

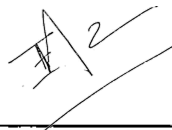
 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

**Proyecto de Acuerdo: “Por el cual se institucionaliza el Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”**

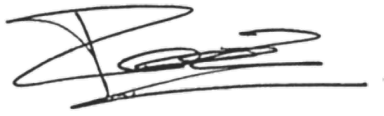
\_\_\_\_\_  
Humberto Rafael Amin Angarita  
Concejal Centro Democrático

  
\_\_\_\_\_  
Juan Javier Baena Merlano  
Concejal Nuevo Liberalismo


  
\_\_\_\_\_  
Manuel José Sarmiento Arguello  
Concejal Dignidad

  
\_\_\_\_\_  
Nelson Enrique Cubides Salazar  
Concejal Conservador

\_\_\_\_\_  
María Clara Name Ramírez  
Concejala Alianza Verde

  
\_\_\_\_\_  
Oscar Ramírez Vahos  
Concejal Centro Democrático


  
\_\_\_\_\_  
María Victoria Vargas Silva  
Concejala Liberal

  
\_\_\_\_\_  
Samir José Abisambra Vesga  
Concejal Liberal

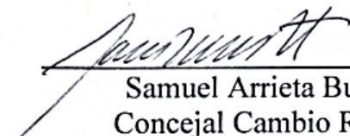
  
\_\_\_\_\_  
Marisol Gómez Giraldo  
Concejala Nuevo Liberalismo


\_\_\_\_\_  
Venus Albeiro Silva  
Concejal Liberal




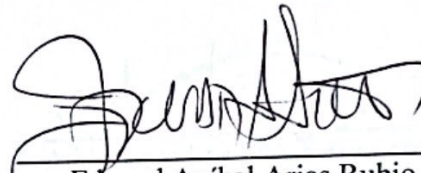
 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

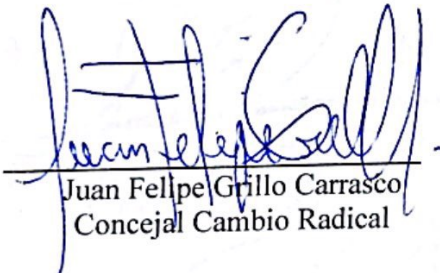
**Proyecto de Acuerdo: “Por el cual se institucionaliza el Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”**


  
 Samuel Arrieta Buelvas  
 Concejal Cambio Radical

  
 Diego Guillermo Laserna Arias  
 Concejal Alianza Verde

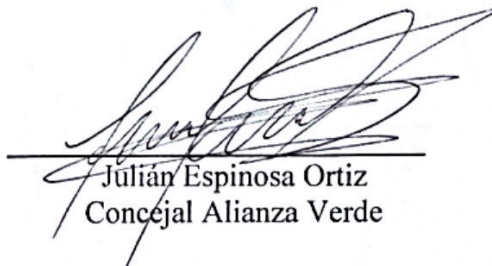
  
 Javier Ospina Rodríguez  
 Concejal Centro Democrático

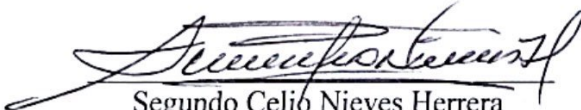
  
 Edward Aníbal Arias Rubio  
 Concejal Alianza Verde

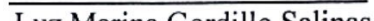
  
 Juan Felipe Grillo Carrasco  
 Concejal Cambio Radical


  
 Jorge Luis Colmenares Escobar  
 Concejal Centro Democrático

  
 César García Vargas  
 Concejal Cambio Radical

  
 Julián Espinosa Ortiz  
 Concejal Alianza Verde

  
 Segundo Celio Nieves Herrera  
 Concejal Polo Democrático

  
 Luz Marina Gordillo Salinas  
 Concejala Liberal

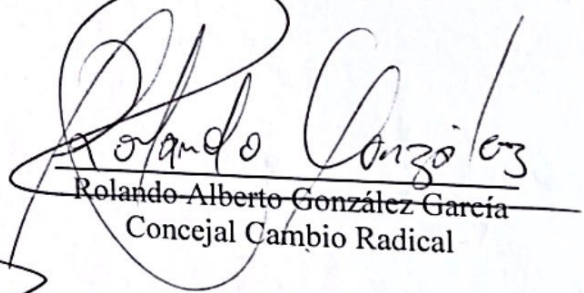
 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

**Proyecto de Acuerdo: “Por el cual se institucionaliza el Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”**



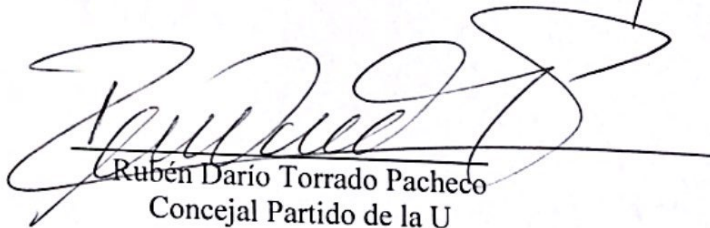
Marco Fidel Acosta Rico  
Concejal Colombia Justa Libres

Pedro Julián López Sierra  
Concejal Cambio Radical




Rolando Alberto González García  
Concejal Cambio Radical

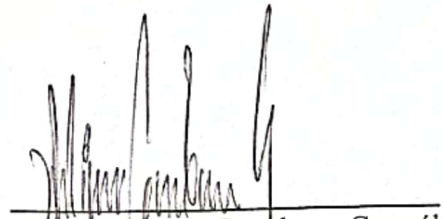
Martin Rivera Alzate  
Concejal Alianza Verde

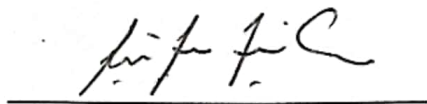



Rubén Darío Torrado Pacheco  
Concejal Partido de la U

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-001
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 14-Nov-2019

  
 Astrid Daza Gómez  
 Consejera Consultiva Articuladora

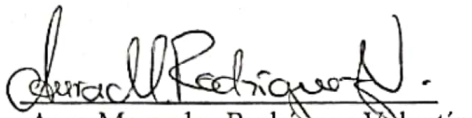
  
 Blanca Yulima Lombana González  
 Consejera Consultiva


  
 Aura Amelia Abril Castro  
 Consejera Consultiva

  
 Luz Stella Pardo  
 Consejera Consultiva

  
 María Janneth Martínez Cardozo  
 Consejera Consultiva

  
 Margarita Caicedo  
 Consejera Consultiva

  
 Aura Mercedes Rodríguez Valentín  
 Consejera Consultiva

  
 Catalina Cañas Márquez  
 Consejera Consultiva

  
 Mariela Chaparro Guerrero  
 Consejera Consultiva